



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2025-MDEA**

El Agustino, 01 abril del 2025.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**VISTOS:** El Informe N°575-2025-SGRFT-GATR-MDEA, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria; el Informe N°0137-2025-GATR/MDEA, el Informe N°141-2025-GATR/MDEA y el Informe N°152-2025-GATR/MDEA, emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Memorándum N°0445-2025-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorándum N°111-2025-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°136-2025-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; y el memorándum N°0627-2025-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, en este contexto, el artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados;

Que, mediante Ordenanza N°756-2025-MDEA, se aprobó los beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de El Agustino, facultándose al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la mencionada ordenanza, así como para determinar y aprobar las prórrogas de su vigencia de acuerdo a sus atribuciones, conforme lo indica la Segunda Disposición Final de la referida ordenanza;

Que, a través del Informe N°152-2025-GATR/MDEA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, señala que la Ordenanza N°757-2025-MDEA





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

estableció la fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, incentivos por pronto pago y monto mínimo para el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2025 que entró en vigencia hasta el 28 de febrero del presente año; solicitando se amplíe la vigencia de la mencionada ordenanza a través del respectivo decreto de alcaldía;

Que mediante Informe N°445-2025-ODAD-MDEA, la Oficina General de Administración emite opinión viable respecto a la vigencia de los beneficios tributación y no tributarios, a fin de que este beneficio sea el alcance de la mayoría de los contribuyentes del distrito de EL Agustino.

Que, con Memorándum N°111-2025-OGPP/MDEA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opina procedente la prórroga de la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios del 01 al 30 de abril del año en curso.

Que, con Informe N°136-2025-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, emite opinión favorable a la expedición de un decreto de alcaldía como mecanismo idóneo para la declaración de prórroga de los beneficios tributarios y no tributarios desde el día 01 al 31 de marzo del presente año;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo 1. – PRORROGAR** con eficacia anticipada del 01 al 30 de abril del 2025, la vigencia de la Ordenanza N°756-2025-MDEA, que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de El Agustino.

**Artículo 2. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Oficina General de Administración, el estricto cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

**Artículo 4. - PUBLICAR** en el Diario Oficial "El Peruano" y en la Plataforma Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. JORÉ MANUEL ECHEBARRAY LUNA  
Jefe de la Oficina General de Secretaría

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
Abog. RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE